

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quinta reunión de la Conferencia de las Partes

Buenos Aires (Argentina), del 22 de abril al 3 de mayo de 1985

INFORME DE LA SECRETARIA

1. Introducción

El párrafo 2 g) del Artículo XII de la Convención estipula que "Las funciones de la Secretaría incluirán las siguientes:... preparar informes anuales para las Partes sobre las actividades de la Secretaría y de la aplicación de la presente Convención...". Este informe es el noveno presentado por la Secretaría.

2. Estados miembros

Desde la entrada en vigor de la Convención (1ro. de julio de 1975) y hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes (Berna, noviembre de 1976), 32 Estados eran Partes de la Convención; para la segunda reunión (San José, marzo de 1979), el número de Partes era de 51. En la tercera reunión de las Partes (Nueva Delhi, febrero-marzo de 1981) el número de Partes era de 65 mientras que para la cuarta reunión (Gaborone, abril de 1983) 80 países eran Partes de la Convención. A fines de 1983 el número de Partes era de 81 y de 87 a fines de 1984. Por orden cronológico, esas 87 Partes son las siguientes:

	<u>Fecha de entrada en vigor de la Convención</u>
1. Estados Unidos de América	1.07.1975
2. Nigeria	1.07.1975
3. Suiza	1.07.1975
4. Túnez	1.07.1975
5. Suecia	1.07.1975
6. Chipre	1.07.1975
7. Emiratos Arabes Unidos	1.07.1975
8. Ecuador	1.07.1975
9. Chile	1.07.1975
10. Uruguay	1.07.1975
11. Canadá	9.07.1975
12. Mauricio	27.07.1975
13. Nepal	16.09.1975
14. Perú	25.09.1975
15. Costa Rica	28.09.1975
16. Sudáfrica	13.10.1975
17. Brasil	4.11.1975
18. Madagascar	18.11.1975

19. Níger	7.12.1975
20. República Democrática Alemana	7.01.1976
21. Marruecos	14.01.1976
22. Ghana	12.02.1976
23. Papúa Nueva Guinea	11.03.1976
24. República Federal de Alemania	20.06.1976
25. Pakistán	19.07.1976
26. Finlandia	8.08.1976
27. India	18.10.1976
28. Zaire	18.10.1976
29. Noruega	25.10.1976
30. Australia	27.10.1976
31. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	31.10.1976
32. República Islámica de Irán	1.11.1976
33. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	8.12.1976
34. Paraguay	13.02.1977
35. Seychelles	9.05.1977
36. Guyana	25.08.1977
37. Dinamarca	24.10.1977
38. Senegal	3.11.1977
39. Nicaragua	4.11.1977
40. Gambia	24.11.1977
41. Malasia	18.01.1978
42. Venezuela	22.01.1978
43. Botswana	12.02.1978
44. Egipto	4.04.1978
45. Mónaco	18.07.1978
46. Francia	9.08.1978
47. Panamá	15.11.1978
48. Togo	21.01.1979
49. Kenya	13.03.1979
50. Jordania	14.03.1979
51. Indonesia	28.03.1979
52. Sri Lanka	2.08.1979
53. Bahamas	18.09.1979
54. Bolivia	4.10.1979
55. Italia	31.12.1979
56. Guatemala	5.02.1980
57. República Unida de Tanzania	27.02.1980
58. Liechtenstein	28.02.1980
59. Israel	17.03.1980
60. Japón	4.11.1980
61. República Centroafricana	25.11.1980
62. Rwanda	18.01.1981
63. Suriname	15.02.1981
64. Zambia	22.02.1981
65. Portugal	11.03.1981
66. China	08.04.1981
67. Argentina	08.04.1981
68. Liberia	09.06.1981
69. Mozambique	23.06.1981
70. Zimbabwe	17.08.1981
71. Camerún	3.09.1981
72. Filipinas	16.09.1981
73. Colombia	29.11.1981
74. Guinea	20.12.1981

75. Bangladesh	18.02.1982
76. Austria	27.04.1982
77. Malawi	6.05.1982
78. Sudán	24.01.1983
79. Santa Lucía	15.03.1983
80. Tailandia	21.04.1983
81. Congo	1.05.1983
82. Bélgica	01.01.1984
83. Argelia	21.02.1984
84. Luxemburgo	12.03.1984
85. Trinidad y Tabago	18.04.1984
86. Benín	28.05.1984
87. Países Bajos	18.07.1984

Además, la Secretaría estableció o mantuvo contactos con numerosos Estados no Partes y los invitó a adherir a la Convención. Se espera que la gran mayoría de Estados no miembros, para los cuales el comercio de fauna y de flora silvestre juega un papel importante, serán Partes de la Convención en un futuro próximo. La Secretaría orientó sus esfuerzos particularmente hacia España, Honduras, México, Nueva Zelandia, Singapur y Checoslovaquia.

3. Evolución de la Convención

a) Enmienda del Artículo XI de la Convención

En 1984, Uruguay, uno de los 51 Estados que eran Partes en el momento de la adopción de la enmienda financiera en 1979, depositó un instrumento de aprobación de la misma, lo que lleva a un total de 27 el número de Partes que aprobaron la enmienda a fines de ese año. Para que la enmienda entre en vigor, es necesario que 34 Partes (dos tercios de 51) depositen un instrumento de aprobación. Por lo tanto, las Partes concernidas deben aún realizar un gran esfuerzo al respecto, tal como lo ruega encarecidamente la resolución Conf. 3.2 adoptada en Nueva Delhi y la resolución Conf. 4.3 adoptada en Gaborone. En 1984 se enviaron a las Partes recordatorios y otras notas, transmitidos por vía diplomática, haciendo un llamado sobre la importancia y la urgencia de la entrada en vigor de esta enmienda.

Al 31 diciembre de 1984, nueve Estados (Austria, Bélgica, Italia, Japón, Liechtenstein, Países Bajos, Suriname, Trinidad y Tabago y Zimbabwe), que no eran Partes de la Convención el 22 de junio de 1979, aprobaron la enmienda. Esos seis países no pueden, sin embargo, ser tomados en consideración entre las 34 aprobaciones requeridas de acuerdo con el Artículo XVII de la Convención.

El 16 de enero de 1984, la Secretaría recibió una nota de la embajada de Australia en Berna declarando: "La Embajada de Australia reconoce las dificultades a las cuales debe hacer frente la Secretaría de CITES en lo que se refiere a esta enmienda y por ese motivo agradecería que se incluya en el Orden del Día de la 5ta. Conferencia de las Partes (Buenos Aires, 22 de abril - 3 de mayo de 1985), el examen de las reglamentaciones financieras que podrían adoptarse inmediatamente después de la entrada en vigor de la enmienda financiera. El Gobierno de Australia le agradecería a la Secretaría la presentación de un proyecto de reglamento financiero que las Partes podrían examinar en Buenos Aires.

La Embajada de Australia desea informar a la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres que, si Australia tiene la seguridad, por medio de un reglamento financiero pertinente, que el nivel de las contribuciones a CITES estará ligado a la buena voluntad de los Estados Partes, el Gobierno australiano contemplará favorablemente la aprobación de la enmienda".*

En varias ocasiones, la Secretaría informó al Gobierno australiano que la entrada en vigor de la enmienda solamente ofrecerá el poder jurídico de elaborar reglamentaciones financieras (que, actualmente, se adoptan en forma provisional), que las Partes serán soberanas en cuanto a cualquier decisión que podrían desear tomar y que ningún cambio substancial podrá ser anticipado en lo que se refiere a la estructura financiera, que ha probado su eficacia en el manejo de los temas relativos a la Convención.

La Secretaría recomienda entonces que se mantenga la estructura financiera en vigor, que incluye las disposiciones para el manejo del Fondo Fiduciario, el presupuesto, el plan a medio plazo y la escala de contribuciones de las Naciones Unidas, mismo después de la entrada en vigor de la enmienda financiera, ya que ya ha aportado la prueba de que satisface a todos aquellos concernidos, incluso a las Partes consideradas a título individual.

b) Enmienda al Artículo XXI de la Convención

Al 31 de diciembre de 1984, 5 de los 80 Estados que eran Partes en el momento de la adopción de la enmienda del 30 de abril de 1983 la habían aprobado. Esos Estados son Mónaco, Noruega, Seychelles, Togo y Uruguay. Además, Trinidad y Tabago también la aprobó en 1984, pero no era Parte el 30 de abril de 1983. Para que esta enmienda entre en vigor, es necesario que 54 de los Estados que eran Partes al 30 de abril de 1983 depositen un instrumento de aprobación.

c) Enmiendas a los Apéndices I y II

En 1984 no se presentó ninguna propuesta de enmienda a los Apéndices I o II de acuerdo con el procedimiento por correspondencia. Sin embargo, el 14 de marzo de 1984, entró en vigor la inclusión del Panda gigante (Ailuropoda melanoleuca), adoptada en 1983.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo XV, párrafo 1, de la Convención, 23 Partes comunicaron a la Secretaría 123 propuestas de enmienda a los Apéndices I y II para su examen en la 5ta. reunión de la Conferencia de las Partes. Estas propuestas fueron objeto de una notificación a los Estados contratantes o firmantes con fecha 14 de diciembre de 1984 (ver el documento Doc. 5.45 Anexo 1). Ulteriormente, Austria y Nepal informaron a la Secretaría que retiraban sus propuestas respectivas, Nepal indicó además que apoyaba, en cambio, las propuestas similares presentadas por China y por India respectivamente. Por lo tanto y dado que una de las propuestas fue presentada por dos Partes, el número total de propuestas que deben examinarse en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes es de 98 (ver los documentos Doc. 5.44 y Doc. 5.45 Anexo 2), incluso las cinco propuestas presentadas de acuerdo con la resolución Conf. 3.15 sobre cría en granjas.

* La traducción en español del texto inglés fue realizada por la Secretaría.

d) Enmiendas al Apéndice III

En 1984, se incluyeron las siguientes enmiendas en el Apéndice III:

- El 13 de febrero de 1984, entraba en vigor la inclusión de siete especies de serpientes a pedido de la India (ver el Informe Anual de la Secretaría para 1983).
- El 14 de marzo de 1984, se suprimió el Panda gigante (Ailuropoda melanoleuca) debido a la entrada en vigor de su inclusión en el Apéndice I en esa misma fecha.

4. Reservas

El Artículo XXIII de la Convención ofrece la posibilidad a las Partes de formular reservas específicas concernientes a cualquier especie incluida en los Apéndices I, II o III; además, el Artículo XV, párrafo 3 y el Artículo XVI, párrafo 2, prevén la posibilidad de formular reservas concernientes a las enmiendas a los Apéndices.

La lista de reservas, tal como ha sido comunicada a las Partes en el informe de la Secretaría para 1983 (ver notificación a las Partes No. 325 del 19 de noviembre de 1984) sufrió las modificaciones siguientes durante 1984:

- El 1ro. de enero de 1984, entró en vigor el retiro de las reservas formuladas por Dinamarca con respecto a todas las especies, y sus partes y productos, incluidas en el Apéndice III y de las reservas formuladas por Italia con respecto a Chelonia mydas, Caiman latirostris, Crocodylus cataphractus, Crocodylus niloticus y Crocodylus porosus - 211, incluidas en el Apéndice I. Esta información ya se indicaba en el informe anual de la Secretaría para 1983.
- El 10 de diciembre de 1984, Francia retiró sus reservas con respecto a Chelonia mydas, Eretmochelys imbricata, Melanosuchus niger, Crocodylus cataphractus, Crocodylus niloticus, Crocodylus porosus - 211 y Osteolaemus tetraspis, incluidas en el Apéndice I.

En consecuencia, las reservas especiales en vigor al 1ro. de enero de 1985 son las siguientes:

Apéndice I

F A U N A

MAMMALIA

CARNIVORA

Canidae

Canis lupus +201

Suiza

Ursidae	<u>Ursus arctos isabellinus</u>	Suiza
Mustelidae	<u>Lutra lutra</u>	URSS
Felidae	<u>Felis caracal</u> +203	Suiza
	<u>Felis rubiginosa</u> +204	Suiza
CETACEA		
Physeteridae	<u>Physeter macrocephalus</u>	Japón, Noruega
Ziphiidae	<u>Berardius</u> spp.	URSS
	<u>Berardius bairdii</u>	Japón
	<u>Hyperoodon</u> spp.	URSS
Balaenopteridae	¹ <u>Balaenoptera acutorostrata</u> -103	Brasil, Japón, Noruega, Perú, URSS
	<u>Balaenoptera borealis</u> (la reserva no se aplica a las poblaciones (A) del Pacífico Norte y (B) de la zona situada entre 0-70 grados de longitud Este y desde el ecuador a la Antártida)	Japón, Noruega
	Poblaciones (A) del Pacífico Norte y (B) de la zona situada entre 0-70 grados de longitud Este y desde el ecuador a la Antártida de <u>Balaenoptera borealis</u>	URSS
	<u>Balaenoptera edeni</u>	Brasil, Japón, Perú, URSS
	<u>Balaenoptera physalus</u>	Japón
	<u>Balaenoptera physalus</u> (la reserva no se aplica a las poblaciones (A) del Atlántico Norte a lo largo de Islandia, (B) del Atlántico Norte a lo largo de Terranova y (C) de la zona situada entre los 40 grados de latitud Sur hasta la Antártida y entre los 120-60 grados de longitud Oeste)	URSS
	Poblaciones (A) del Atlántico Norte a lo largo de Islandia, (B) del Atlántico Norte a lo largo de Terranova y (C) de la zona situada entre los 40 grados de latitud Sur hasta la Antártida y entre los 120-60 grados de longitud Oeste de <u>Balaenoptera physalus</u>	Noruega

¹ Esta reserva solamente será efectiva a partir del 1ro. de enero de 1986, fecha en que entra en vigor la inclusión de esa especie en el Apéndice I.

Balaenida	¹ <u>Caperea marginata</u>	Brasil, Perú
ARTIODACTYLA		
Cervidae	<u>Moschus moschiferus</u>	Japón
Bovidae	<u>Pantholops hodgsoni</u>	Suiza
<u>AVES</u>		
GRUIFORMES		
Otididae	<u>Chlamydotis undulata</u>	Suiza
COLUMBIFORMES		
Columbidae	<u>Caloenas nicobarica</u>	Suiza
<u>REPTILIA</u>		
TESTUDINATA		
Cheloniidae	<u>Chelonia mydas</u> (la reserva no se aplica a la población australiana)	Japón, Suriname
	<u>Eretmochelys imbricata</u>	Japón
	<u>Lepidochelys olivacea</u>	Japón
Dermochelyidae	<u>Dermochelys coriacea</u>	Suriname
CROCODYLIA		
Crocodylidae	<u>Crocodylus cataphractus</u>	Austria, Zambia
	<u>Crocodylus niloticus</u>	Botswana, Sudán, Zambia, Zimbabwe
	<u>Crocodylus porosus</u> -111	Austria, Japón, Tailandia
	<u>Crocodylus siamensis</u>	Tailandia
SAURIA		
Varanidae	<u>Varanus bengalensis</u>	Japón, Tailandia
	<u>Varanus flavescens</u>	Japón
	<u>Varanus griseus</u>	Japón

¹ Esta reserva solamente será efectiva a partir del 1ro. de enero de 1986, fecha en que entra en vigor la inclusión de esa especie en el Apéndice I.

FLORA

ORCHIDACEAE	<u>Renanthera imschootiana</u>	Suiza
	<u>Vanda coerulea</u>	Suiza

Apéndice II

FAUNA

MAMMALIA

CARNIVORA

Canidae	<u>Canis lupus</u>	URSS
Felidae	<u>Felis lynx</u>	URSS

ARTIODACTYLA

Cervidae	<u>Moschus moschiferus</u>	Japón
----------	----------------------------	-------

AVES

GRUIFORMES

Turnicidae	<u>Turnix melanogaster</u>	Suiza
Pedionomidae	<u>Pedionomus torquatus</u>	Suiza

PSITTACIFORMES spp. -109

(la reserva no se aplica a:

Amazona agilis

Amazona collaria

Anodorhynchus hyacinthinus

Ara spp.

Cacatua (=Kakatoe) tenuirostris

Calyptorhynchus lathami

Coracopsis spp.

Cyanoramphus malherbi

Cyanoramphus unicolor

Eunymphicus cornutus

Neophema splendida

Poicephalus robustus

Polytelis alexandrae

Probosciger aterrimus

Prosopeia spp.

Psephotus (=Nor thiella)

haematogaster narethae
Psitttrichas fulgidus
Tanygnathus lucionensis
Trichoglossinae spp.)

Liechtenstein,
 Suiza

(la reserva no se aplica a:
Cyanoliseus patagonus byroni)

Liechtenstein

REPTILIA

SAURIA

Varanidae

Varanus salvator

Tailandia

SERPENTES

Boidae

Python molurus bivittatus
Python reticulatus

Tailandia
 Tailandia

PISCES

CYPRINIFORMES

Cyprinidae

Caecobarbus geertsii

Liechtenstein, Suiza

MOLLUSCA

ANISOMYARIA

Mytilidae

Mytilus chorus

Suiza

Además, Austria formuló una reserva para todas las enmiendas a los Apéndices I y II adoptadas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Gaborone (Botswana) del 19 al 30 de abril de 1983.

Interpretación

- 103 Excepto: población de Groenlandia Occidental
- 109 Excepto: Melopsittacus undulatus, Nymphicus hollandicus y Psittacula krameri
- 111 Excepto: población de Papua Nueva Guinea
- +201 Poblaciones de Bhután, India, Nepal y Pakistán
- +203 Población asiática
- +204 Población de la India

5. Misiones

Entre la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (Gaborone, Botswana, 19-30 de abril de 1983) y la quinta reunión (Buenos Aires, Argentina, 22 de abril - 3 de mayo de 1985), los siguientes países fueron visitados por miembros del personal de la Secretaría o por consultores:

Partes (47)

Alemania (República Federal de)	Japón
Argentina	Kenya
Bahamas	Liberia
Bélgica	Malasia
Bolivia	Malawi
Botswana	Mónaco
Camerún	Noruega
Canadá	Paraguay
República Centroafricana	Perú
Chile	Portugal
China	Reino Unido
Colombia	Santa-Lucía
Congo	Sudán
Costa Rica	Suecia
Dinamarca	Suiza
Emiratos Arabes Unidos	Suriname
EE.UU	República Unida de Tanzania
Francia	Tailandia
Guatemala	Trinidad y Tabago
Guyana	Uruguay
Hong Kong (Reino Unido)	Venezuela
India	Zaire
Italia	Zambia
	Zimbabwe

No Partes (8)

España
Etiopía
Gabón
Jamaica
México
Singapur
Somalia
Chad

6. Reuniones

Durante 1984 tuvieron lugar las siguientes reuniones CITES:

18 - 23 de junio	Bruselas (Bélgica): Seminario sobre la Aplicación de la Convención en Africa
25 - 29 de junio	Bruselas (Bélgica): 1ra. reunión del Comité Técnico
2 - 6 de julio	Gland (Suiza): 11ra. reunión del Comité Permanente

- | | |
|--------------------|--|
| 1 - 12 de octubre | Kuala Lumpur (Malasia): Seminario sobre la Aplicación de la Convención en Asia y en Oceanía |
| 5 - 8 de octubre | Kuala-Lumpur (malasia): reunión de los coordinadores regionales del Comité Técnico |
| 6 - 7 de diciembre | Lausanne (Suiza): reunión del Grupo de Trabajo sobre el comercio significativo de especies incluidas en el Apéndice II |

7. Documentación

Durante el primer trimestre de 1984, la Secretaría envió los dos volúmenes (1255 páginas) de las Actas de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (Gaborone, 19 - 30 de abril de 1983). La preparación de las Actas ocasionó un gran trabajo administrativo a la Secretaría que incluyó también el trabajo de redacción, traducción en tres idiomas, tipeo y reproducción. La Secretaría recomienda que las próximas Actas sean reducidas substancialmente, por ejemplo, excluyendo los documentos de trabajo y/o las justificaciones de las propuestas de enmienda que ya fueron ofrecidas a las Partes.

En 1984, la Secretaría envió 43 notificaciones a las Partes, así como 2 notificaciones a los Estados contratantes o firmantes de la Convención, estas últimas por vía diplomática con copia a las Autoridades Administrativas (ver Anexo 1). Esas notificaciones fueron enviadas simultáneamente en español, francés e inglés. Varias notificaciones a las Partes estaban acompañadas de diferentes documentos de información, entre los cuales los boletines de TRAFFIC de la WTMU, ejemplares de permisos y certificados y fichas de enmienda para la Guía de las Partes.

8. Autoridades Administrativas, Autoridades Científicas e informes nacionales

La Guía enviada a las Partes por medio de la notificación No. 139 del 5 de junio de 1980 fue regularmente actualizada durante 1984 para incluir las fichas de las nuevas Partes y para informar a todas ellas sobre los posibles cambios ocurridos en las fichas.

Durante 1984, varias Partes enviaron a la Secretaría la lista de las Instituciones Científicas registradas, de acuerdo con la Resolución Conf. 2.14 de la reunión de San José, que gozan de las exenciones previstas por el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención, sobre los préstamos, donaciones e intercambios para fines no comerciales de especímenes de museo y de herbario. Dichas listas, o los agregados efectuados por algunas Partes, o el anuncio de que no se registraría ninguna institución, fueron el objeto de notificaciones a las Partes.

El Artículo VIII, párrafos 6 y 7, de la Convención prevee el registro del comercio de especies y la presentación de informes anuales y bienales de parte de las Partes. La resolución Conf. 2.16 de la reunión de San José solicita que los informes anuales se sometan a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al año por el cual se establece el informe. La WTMU terminó la compilación de los datos estadísticos presentados para 1982 en abril de 1984 y las Partes recibieron la sección que les correspondía en mayo de 1984. Esos cuadros toman en cuenta los informes de solamente 31 de los 77 Estados Partes de la Convención a fines de 1982. Los datos de 1983 debían presentarse bajo la forma de cuadros comparativos en diciembre de

1984. Sin embargo, y dado que numerosas Partes no presentaron un informe anual para 1983 a tiempo y que la mayoría de las Partes más importantes en lo que concierne al volumen del comercio pertenecen a esa categoría, la elaboración de los cuadros comparativos fue, una vez más, postergada en espera de los informes anuales en cuestión. De los 81 Estados Partes de la Convención a fines de 1983, solamente 31 habían presentado un informe para 1983 a fines de diciembre de 1984. La exactitud de los informes anuales, el hecho de que sean incompletos y presentados tardíamente son siempre la causa de una gran preocupación, aunque existan algunos signos de una leve mejoría.

Durante 1984, la Secretaría envió a las Partes un ejemplar de varios informes anuales, aquellos que les fueron enviados en cantidad suficiente como para poder realizar esa distribución.

9. Relaciones externas

Se mantuvieron relaciones continuas con organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de comerciantes y grupos con intereses comunes a los de la Convención. Esas relaciones implicaron, entre otros, a las Naciones Unidas (PNUMA, PNUD, FAO, y al.), la Comunidad Económica Europea, la Comisión Ballenera Internacional, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, el Airport Associations Coordinating Council, las organizaciones nacionales del WWF, la International Fur Trade Federation, la Pet Industry Joint Advisory Council, la red TRAFFIC, Interpol.

La Secretaría tiene la intención de reforzar esos lazos con el objeto de consolidar la continuación de objetivos comunes. Algunas zonas de interés común deben ser investigadas en forma conjunta para aumentar la eficacia y reducir los gastos inherentes a las actividades iniciadas. La creación, dentro de la Secretaría, de una Unidad de proyectos especiales facilitará enormemente el mejoramiento de las relaciones externas.

10. Información del público

Debido al importante volumen de trabajo ocasionado por la organización y realización, en 1984, de dos seminarios sobre la aplicación de la Convención (Bruselas y Kuala-Lumpur), la Secretaría no realizó hacer muchas cosas que tenía la intención de realizar en lo que concierne al público, lo que continúa siendo una de sus primeras prioridades.

Sin embargo, en 1984 hubo algunos progresos en ese campo:

- a) A fines de 1984, aproximadamente 35 aeropuertos en el mundo montaron vitrinas CITES, gracias a la colaboración de las ONG, de las Airport Associations Coordinating Council y de las Autoridades Administrativas.
- b) Se efectuaron contactos con la Smithsonian Institute, en los Estados Unidos de América, para elaborar una película que señalará la necesidad de la protección de las especies amenazadas de extinción demostrando su importancia para la humanidad.
- c) Se establecieron contactos con museos para alentarlos a concentrarse más en la educación relativa a las especies amenazadas de extinción. Algunos aceptaron montar vitrinas consagradas a la Convención.

d) La Secretaría elaboró y produjo su primer folleto oficial sobre la Convención, en los tres idiomas de trabajo. El folleto fue enviado a todas las Partes y a numerosas ONG en el mundo entero. La Secretaría recibió varios pedidos de ejemplares suplementarios. Por otra parte, la Secretaría:

- envió ejemplares a IATA que a su vez los remitió a todas las compañías aéreas miembros, esperando que ellas los puedan utilizar en ciertas compañías para distribución a los pasajeros;
- tratará de contactar, en un futuro próximo, a las organizaciones nacionales de las agencias de viaje, las cuales podrían ofrecer el folleto a sus clientes que viajan hacia determinadas regiones.

11. Estampillas de seguridad

Las estampillas de seguridad, con respecto a las cuales la Conferencia de las Partes había tomado una decisión en Nueva Delhi (resolución Conf. 3.4), fueron finalmente editadas a comienzos de 1984 y luego enviadas a las Partes. A fines de 1984, 30 países informaron a la Secretaría que, a partir de una fecha determinada, todos los permisos emitidos por la Autoridad Administrativa debían llevar la estampilla de seguridad correspondiente.

La Secretaría ruega encarecidamente a todas las Partes que utilicen las estampillas de seguridad ya que constituyen un hito importante para eliminar el fraude y la falsificación de documentos.

12. Seminarios sobre la aplicación de la Convención

a) Bruselas

El segundo seminario regional sobre la aplicación de la Convención se realizó en Bruselas, para las Partes africanas, del 18 al 23 de junio de 1984. Fue organizado por la Secretaría con la ayuda material y financiera de la Comisión de la Comunidad Europea, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en dicho seminario participaron 38 representantes de 30 Partes; un Estado no Parte también estuvo presente.

El seminario tenía como objetivo examinar ciertos aspectos prácticos de la administración de la Convención, la organización de las Autoridades Administrativas, la emisión de permisos, las comunicaciones entre las Partes y con la Secretaría, la identificación y el marcado de especímenes y la interpretación del tratado.

Además de mejorar la interpretación de la Convención de parte de cada uno de los países presentes, el seminario permitió reforzar en forma importante las relaciones entre esos países. La nueva cohesión creada en el seminario de Bruselas se ilustra por la adopción de un cierto número de resoluciones de parte de los participantes, resoluciones que fueron ampliamente utilizadas en la reunión del Comité Técnico que se efectuó inmediatamente después del seminario para originar proyectos de resolución que ahora son presentados a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes.

b) Kuala Lumpur

El tercer seminario regional se efectuó en Kuala Lumpur del 1ro. al 12 de octubre de 1984 y estuvo destinado a Asia y a Oceanía. También fue organizado por la Secretaría, con la ayuda material y financiera del Gobierno de Malasia, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, del Gobierno de los Estados Unidos de América y del WWF-Malasia, en él participaron 31 delegados de 18 Partes y 3 representantes de un Estado no Parte.

Aunque los objetivos eran los mismos que los de los dos precedentes seminarios, el refuerzo de los lazos entre las Partes, a nivel regional, se presenta, una vez más, y de acuerdo con el punto de vista de la Secretaría, como un resultado mayor en favor de una mejor aplicación de la Convención. El seminario aprobó ocho resoluciones, algunas de ellas serán examinadas más profundamente por la Conferencia de las Partes, por el Comité Técnico o por la Secretaría.

13. Problemas de aplicación de la Convención

El Artículo XIII de la Convención establece que la Secretaría debe advertir a las Autoridades Administrativas concernidas cuando aparecen amenazas debidas al comercio o cuando las disposiciones de la Convención parecen no ser aplicadas. Las Partes que reciben comunicaciones de esa índole deben ofrecer las informaciones correspondientes y llegado el caso las medidas de corrección propuestas. Esas informaciones deben ser examinadas por la Conferencia de las Partes que puede formular las recomendaciones que se juzguen apropiadas.

Durante el ejercicio bienal 1983-84, el volumen de intervenciones efectuadas de acuerdo con el Artículo XIII de la Convención continuó aumentando. Se llevaron a conocimiento de la Secretaría algunos cientos de casos de parte de las Partes o de otras fuentes seguras de información.

Es prácticamente imposible, para la Secretaría, enumerar en este informe, cada caso llevado a la atención de las Partes. En muchos casos, se tomaron medidas que permitieron corregir la situación o, por lo menos, hacer tomar conciencia de las áreas de peligro eventual. Sin embargo, y repetidas veces, fue evidente que algunas Partes no tomaron en serio las disposiciones del Artículo XIII de la Convención. Para la Secretaría, es evidente que la causa principal de esta situación ya fue sugerida en su informe para 1983 cuando señaló "Dentro de sus actividades, la aplicación de la Convención en su conjunto sigue siendo la preocupación constante de la Secretaría. A medida que la Convención aumenta su cobertura se hace cada vez más evidente que el comercio ilegal se vuelve más sofisticado en sus tentativas de violar las disposiciones de la Convención y las legislaciones nacionales relacionadas con ella. Esta situación no constituiría un problema esencial si los países "exportadores" e "importadores" fueran conscientes de la importancia de sus respectivos papeles y responsabilidades así como de la utilidad del sistema de doble control previsto por la Convención. Desafortunadamente, para la Secretaría es evidente que, en general, mientras la mayoría de los países "exportadores" hacen grandes esfuerzos y toman sus responsabilidades para asegurar una aplicación adecuada de la Convención (a menudo con medios financieros y personal limitados), algunos países "importadores", entre los más importantes, se aprovechan de las lagunas existentes en los países "exportadores" para autorizar la importación de mercaderías ilegales bajo pretexto de consideraciones pretendidamente sociales o económicas.

Más grave aún es el hecho de que algunos países "importadores" aceptan documentos que no pueden ser admitidos como permisos de exportación oficiales de CITES. Parece que algunos países aceptan documentos con la leve sospecha de que a sus ojos esos documentos parecen ser oficiales, algunas veces a pesar de la opinión emitida por la Secretaría que los considera como no válidos. Esto es a menudo practicado bajo pretexto de que no pueden poner en duda los documentos emitidos por Estados soberanos.

El hecho de no seguir los casos por los cuales la violación de la Convención fue establecida constituye sin ninguna duda una infracción a los deberes de las Partes tal como se lo estipula en el Artículo VIII de la Convención.

Sin embargo, en el sector de la aplicación de la Convención, en 1984 hubo algunas mejoras de gran importancia. Hasta fines de 1983, generalmente se admitía y reconocía que dos Estados no Partes (Bélgica y Singapur) y una Parte (Japón) constituían tres graves lagunas en materia de aplicación de la Convención.

Luego de que Bélgica es Parte, desde el 1.º de enero de 1984, contribuyó ampliamente con la Convención, poniendo término a un floreciente comercio en su territorio que era efectuado en contravención con la Convención.

En lo que concierne a Singapur, su interés por la Convención ha aumentado (tres de sus funcionarios participaron en el seminario de Kuala Lumpur), a tal punto que el ministro del medio ambiente anunció oficialmente, en diciembre de 1984, la inminente adhesión de su país a CITES.

En lo que respecta a Japón, podemos confirmar que el Gobierno japonés ha tomado medidas importantes con el objeto de mejorar la situación y que la Secretaría es optimista en lo que se refiere al futuro de la Convención en ese país.

La Secretaría ruega encarecidamente a las Partes que aún no han adoptado una legislación de aplicación de ejecución de hacerlo en forma urgente. En ese campo, la Secretaría, en colaboración con el Centro de Derecho Ambiental de la UICN, preparó un proyecto cuyo objetivo será el de ayudar a las Partes que lo desean, a redactar una legislación de ejecución.

14. Administración y Finanzas

a) Administración

La administración de la Secretaría sufrió un cambio fundamental en 1984, el cual tiene y tendrá una influencia importante sobre las operaciones financieras de la Secretaría.

En respuesta a una recomendación del Comité Permanente, el Director Ejecutivo del PNUMA decidió terminar con las disposiciones tomadas con la UICN para proveer la Secretaría y transformar a ésta en una unidad del PNUMA. Esto tuvo lugar el 1.º de noviembre de 1984. En esa misma fecha, la Secretaría se mudaba a Lausanne, en Suiza.

A nivel financiero, la Secretaría estaba regida, en 1984, por las resoluciones Conf. 4.2 y Conf. 4.3 adoptadas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (Gaborone, 1983). Las disposiciones relativas a la administración del Fondo Fiduciario y las estimaciones presupuestarias adoptadas en la reunión de Gaborone sirvieron de directivas en lo que concierne a las operaciones financieras de la Secretaría.

Con respecto a la administración, la nueva estructura permitió incrementar el personal de dos personas, sin aumentar los gastos para las Partes. En primer lugar, distribuyendo de otra forma los medios financieros previamente destinados para los servicios de fotocopias y expedición postal, fue posible contratar un operador para la fotocopidora y otras tareas administrativas. Por otra parte el Director Ejecutivo del PNUMA decidió poner a disposición de la Secretaría, utilizando el 13 % retenido para los gastos de administración del Fondo Fiduciario, un nuevo miembro que se dedicará a la administración.

Actualmente, el personal de la Secretaría cuenta con nueve miembros (4 profesionales y 5 empleados administrativos). Sin embargo, se piensa que, a fines de 1985, el efectivo de la Secretaría alcanzará los 15 miembros (sin gastos suplementarios para las Partes) de la siguiente forma:

- el Gobierno japonés confirmó el envío a la Secretaría de un profesional, por un periodo de dos años;
- la International Fur Trade Federation confirmó su contribución de US\$ 20.000 por año, durante dos años, en favor de la Unidad de proyectos especiales, lo que permitirá la contratación de un empleado administrativo;
- el Gobierno de la República Popular de China pondrá a disposición de la Secretaría un profesional;
- también es posible una financiación externa (confirmada parcialmente) para la contratación de dos personas (un profesional y un administrativo) para la Unidad que se dedicará al tema del marfil;
- la Secretaría recomienda a la Conferencia de las Partes la contratación de un empleado administrativo suplementario a partir del lro. de enero de 1986.

El organigrama adjunto a este documento como Anexo 2 refleja la estructura contemplada para la Secretaría a partir del lro. de enero de 1986.

La Secretaría desea, tal como lo recomienda la resolución Conf. 3.4, que el ejemplo de los gobiernos de Japón y de China sean seguidos por otras Partes de la Convención y que se ofrezca a la Secretaría una financiación externa, suplementaria y substancial, para permitirle ofrecer a las Partes los servicios adecuados.

b) Finanzas

Dado que las cuestiones financieras están cubiertas por los documentos Doc. 5.9, 5.10 y 5.11, este capítulo trata solamente sobre el aspecto de las contribuciones de nuestras operaciones financieras.

Al 31 de diciembre de 1984, las Partes siguientes no habían aún abonado sus contribuciones respectivas:

	US\$	
Argelia	802,00	
Argentina	14.102,88	
Bahamas	74,00	
Bangladesh	638,00	
Bélgica	9.469,00	
Benin	43,00	
Bolivia	74,00	
Brasil	10.283,00	
Camerún	74,00	
Canadá	911,00	
Congo	111,80	
Costa Rica	53,34	
EE.UU.	42.596,00	
Emiratos Arabes Unidos	3.303,40	
Filipinas	1.233,30	
Gambia	285,94	
Ghana	148,00	
Guatemala	148,00	(Pagado en 1985)
Guinea	74,00	
Guyana	74,00	
India	2.664,00	(Pagado en 1985)
Italia	3.662,73	(Pagado en 1985)
Liberia	74,00	
Madagascar	130,73	(Pagado en 1985)
Malawi	173,28	
Marruecos	653,65	
Mauricio	17,27	
Mozambique	74,00	
Nicaragua	74,00	
Níger	285,94	
Paraguay	187,46	
Perú	1.198,76	
República Centroafricana	130,00	
República Democrática Alemana	39.742,66*	
República Islámica de Irán	1.577,90	
República Unida de Tanzania	107,54	
Rwanda	232,60	
Senegal	180,91	
Seychelles	74,00	
Sri Lanka	74,00	
Sudán	126,00	
Thailandia	970,20	
Togo	148,47	
Trinidad y Tabago	148,00	
Túnez	222,00	(Pagó 40,38 en 1985)
U.R.S.S.	313.227,40	
Uruguay	796,84	
Venezuela	1.233,00	
Zaire	300,92	
Zimbabwe	407,75	
Total	416.923,79	

* Este país informó al PNUMA por escrito que no contribuirá al Fondo Fiduciario hasta que no haya entrado en vigor la enmienda financiera.

El hecho de no haber pagado su contribución y de no responder a los pedidos formulados por la Secretaría a ese respecto puede ser interpretado como una falta total de compromiso con la Convención, con el PNUMA y con la Secretaría y de respeto hacia ellos. Esa falta, sobre todo cuando implica montos que representan una parte considerable de las contribuciones totales, constituye una pesada carga para las Partes que pagan sus contribuciones y que, en consecuencia, subvencionan la participación a las reuniones de la Conferencia de las Partes a países miembros que no pagan, así como los servicios que les ofrece la Secretaría.

Dado que las Partes tienen la responsabilidad del financiamiento del conjunto de las actividades de la Convención a partir del 1ro. de enero de 1984, es imperativo que todas las Partes contribuyan financieramente a esas actividades y que lo hagan dentro de plazos razonables, con el objeto de permitir a la Secretaría utilizar los fondos disponibles en forma racional y eficaz, dentro del marco del presupuesto.

Además, las siguientes Partes jamás contribuyeron al Fondo Fiduciario y en consecuencia, sus deudas al 31 de diciembre de 1983 ascienden a los montos siguientes:

US\$

- Unión de Rep. Socialistas Soviéticas	313.227,40
- República Democrática Alemana	39.742,66
- Emiratos Arabes Unidos	3.303,40
- Tailandia	970,20
- Bangladesh	638,02
- Zimbabwe	407,75
- Gambia	285,94
- Níger	285,94
- Rwanda	232,60
- Malawi	173,28
- Sudán	126,00
- Congo	111,82

15. Conclusión

Cites se ha transformado, durante estos años, en un instrumento internacional poderoso. De esta forma le fue posible encontrar un justo equilibrio entre los intereses económicos y las exigencias de la conservación. Con la ayuda de las Partes, ONG, asociaciones de comerciantes y otras organizaciones internacionales, la Secretaría tiene la intención de continuar con este objetivo, tal como lo preve el preámbulo de la Convención.

Tenemos la convicción que 1984 estuvo marcado por progresos fundamentales para la Convención: la Secretaría posee una estructura más apropiada; la aplicación de la Convención se ha vuelto más eficaz gracias a la realización de nuestro programa de seminarios y a la utilización de las estampillas de seguridad; el conocimiento general y la toma de conciencia sobre la existencia de la Convención también ha hecho su camino, aunque a una escala más modesta; el número de miembros ha aumentado; se ha asegurado una financiación externa para diversos proyectos.

Apesar de todos esos signos alentadores, la Secretaría está profundamente preocupada por la falta de un compromiso, a nivel financiero, de parte de algunas Partes, lo que constituye una amenaza para el trabajo armónico de las actividades de CITES. Por tal motivo, se recomienda vivamente a las Partes que consideren ese problema como una cuestión urgente y de importancia capital.

NOTIFICACIONES A LAS PARTES

<u>No.</u>	<u>Tema</u>	<u>Fecha</u>
283	República Unida de Tanzania Prohibición de exportar <u>Agapornis personata</u>	15.03.1984
284	Zaire - Comercio de <u>Psittacus erithacus</u>	15.03.1984
285	Índice de especies mencionadas en la legislación	15.03.1984
286	Control de las operaciones de cría en cautividad de especies incluidas en el Apéndice I	15.03.1984
287	Control de partes y derivados (continuación)	15.03.1984
288	Instituciones científicas que gozan de la exención prevista en el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención (continuación)	15.03.1984
289	Envío de documentos	15.03.1984
290	Comercio con Estados que no son Partes de la Convención Autoridades que emiten documentos comparables a los permisos y certificados CITES	18.05.1984
291	Lista de especies y poblaciones de cetáceos protegidos por la IWC	18.05.1984
292	Relaciones entre las resoluciones Conf. 2.11 y Conf. 4.13	18.05.1984
293	Bolivia - Permisos de exportación falsos	18.05.1984
294	Malasia - Veda de exportación de monos	18.05.1984
295	Manuel de Identificación - Páginas en colores sobre las pieles - Pedidos especiales	18.05.1984
296	Undécima reunión del Comité Permanente	18.05.1984
297	Reservas - Retiro de las reservas de Italia	18.05.1984
298	Instituciones científicas que gozan de la exención prevista en el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención (continuación)	18.05.1984
299	Envío de documentos	18.05.1984
300	Bolivia - prohíbe la exportación de animales silvestres vivos	30.05.1984

301	Envío de documentos relativos a la primera reunión del Comité Técnico	30.05.1984
302	Manual de Identificación - Envío de nuevas fichas	11.07.1984
303	Llamamiento en favor de una prohibición del comercio de marfil con Singapur	23.07.1984
304	Folleto sobre CITES	09.08.1984
305	Relaciones PNUMA-UICN-CITES	28.08.1984
306	Ecuador - Prohíbe exportación de su fauna y flora	28.08.1984
307	Aplicación de la resolución Conf. 4.10 sobre el tránsito	28.08.1984
308	Estampillas de seguridad	28.08.1984
309	Venta del Manual de Identificación	28.08.1984
310	Resoluciones adoptadas por los participantes a los seminarios de Washington, D.C. y de Bruselas sobre la aplicación de la Convención	28.08.1984
311	Control de las operaciones de cría en cautividad de especies incluidas en el Apéndice I	28.08.1984
312	Control de partes y derivados (continuación)	28.08.1984
313	Instituciones científicas que gozan de la exención prevista en el Artículo VII, párrafo 6, de la Convención (continuación)	28.08.1984
314	Envío de documentos para la primera reunión del Comité Técnico (continuación)	28.08.1984
315	Envío de documentos	28.08.1984
316	Mudanza de la Secretaría CITES	03.10.1984
317	Quinta reunión de la Conferencia de las Partes Información para los participantes	19.11.1984
318	Pakistán - Prohibición de la caza, del trampeado y de las exportaciones	19.11.1984
319	Comercio ilegal proveniente de Paraguay	19.11.1984
320	Informe de la verificación de cuentas para 1983	19.11.1984
321	Biblioteca de la Secretaría	19.11.1984
322	Botswana - Ofrecimiento de pieles de guepardo	19.11.1984
323	Estampillas de seguridad	19.11.1984

324	Control de las operaciones de cría en cautividad de especies incluidas en el Apéndice I	19.11.1984
325	Envío de documentos	19.11.1984

NOTIFICACIONES NO NUMERADAS ENVIADAS A LOS ESTADOS
CONTRATANTES O FIRMANTES

<u>Tema</u>	<u>Fecha</u>
Mudanza de la Secretaría CITES	08.10.1984
Enmiendas a los Apéndices I y II de la Convención	14.12.1984

- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE
- SECRETARIA CITES

31 de enero de 1985

